



DON FRANCISCO C. MORALES FERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CERTIFICA que: **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PUNTO DE RECARGA E INSTALACIONES AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN EDIFICIOS DESTINADOS A EXPLOTACIONES GANADERAS Y BODEGAS AISLADOS DE LA RED III

Dada cuenta de la propuesta formulada por la técnico del área y el Consejero de Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos, con fecha 19 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2018, en virtud de las Bases Reguladoras aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 17 de agosto de 2018 (BOP nº 108 del viernes 7 de septiembre de 2018), y a la vista de los expedientes tramitados por la Consejería de Medio Rural y Marino, acordó concederle las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan a continuación, por los importes que asimismo se especifican:

Nº EXP.	N. I. F.	BENEFICIARIO	SUBVENCION
18/015/AE	43776388M	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ ORTEGA	6.912,42 €
18/002/AE	78675112R	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ PADRÓN	4.204,56 €
18/016/AE	78399015L	JOSÉ MIGUEL LEÓN QUINTERO	2.415,00 €
18/017/AE	78402801X	PEDRO TADEO HERNÁNDEZ CABRERA	4.243,89 €
TOTAL, A SUBVENCIONAR:			17.775,87 €

De conformidad con el punto 3º y 4º del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17/08/18, a efectos del reconocimiento de la obligación, por el técnico de la Consejería de Medio Rural y Marino, Doña María Sirley Chávez Fleitas, con fecha 03 de diciembre de 2018, se emite Informe favorable al reconocimiento de la subvención, al haberse procedido a su justificación por parte de los beneficiarios.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, el servicio de Intervención emitió el informe de fiscalización de conformidad comprobando los requisitos básicos indicados.

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 0801 425 47000, del Presupuesto de la Corporación para el año 2018. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida a los expedientes con número 18/015/AE, 18/002/AE, 18/016/AE y 18/017/AE.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y pago a nombre de los beneficiarios que se relacionan a continuación, por el mismo importe que asimismo se especifica, correspondiente a la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 19 noviembre de 2018, de conformidad con la Bases Reguladoras de Subvención a la Importación de Ganado Vacuno 2016 a los ganaderos de la Isla de El Hierro:

N.º EXP.	N. I. F.	BENEFICIARIO	SUBVENCION
18/015/AE	43776388M	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ORTEGA	6.912,42 €
18/002/AE	78675112R	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ PADRÓN	4.204,56 €
18/016/AE	78399015L	JOSÉ MIGUEL LEÓN QUINTERO	2.415,00 €
18/017/AE	78402801X	PEDRO TADEO HERNÁNDEZ CABRERA	4.243,89 €
TOTAL, A SUBVENCIONAR:			17.775,87 €

TERCERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

CUARTO: Notifíquese al beneficiario, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta”.

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Valverde de El Hierro, a 28 de diciembre de 2018.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

